REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210066900

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA LA DEMANDA.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **021**_ de hoy **27 DE MARZO DE 2023**__a las 8:00 a.m.
_____SECRETARIA.

lan